RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221191818-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 01 de Diciembre del 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo **Nº 004-0038839-2019**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, **SUTRAN**), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1[1], la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2[2], el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, **RNV**), el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**[3]), el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC (en adelante, **PAS Sumario**) y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2[4];

Que, el artículo **37°** del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se verificó que el administrado no presentó descargos contra el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 004-0038839**, (en adelante, el **Formulario de Infracción**);

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación[5], se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje **SERPENTIN PASAMAYO NORTE**, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción **N° 004-0038839** con fecha **01 de Marzo del 2019,** a los vehículos con placas de rodaje **N° T3T856/B6W983**, en la que se detectó que transportaba un peso bruto total de 49,100 kg. registrando un exceso de 690 kg. por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3R2, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"** y calificada como **Leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el **Transportista**, **CARLOS ALBERTO CORDOVA SILUPU**, identificado con **DNI N° 42345003**, de conformidad con lo establecido por el artículo 49°[6] del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a **S/. 965.03 (Novecientos sesenta y cinco con 03/100 Soles)**;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **CARLOS ALBERTO CORDOVA SILUPU,** por la comisión de la infracción con código **P.1** calificada como **Leve**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de **S/. 965.03 (Novecientos sesenta y cinco con 03/100 Soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento[7], quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **CARLOS ALBERTO CORDOVA SILUPU** identificado con **DNI N° 42345003**, en su calidad de **Transportista**, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 004-0038839** de fecha **01 de Marzo del 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"** calificada como **Leve**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°. - PONER en conocimiento a **CARLOS ALBERTO CORDOVA SILUPU** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en

---

[1] Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

[2] Con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

[3] Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

[4] Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

[5] Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se registra pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

[6] "Artículo 49.- Responsabilidad del transportista o propietario del vehículo
El transportista o propietario del vehículo es responsable administrativamente ante la autoridad competente de las infracciones al presente Reglamento atribuibles a su propia responsabilidad y las cometidas por el exceso en los límites de pesos y medidas, cuando éstas sean derivadas del diseño, configuración o fallas mecánicas del vehículo. (...)"

[7] Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/jipc

REPUBLICA DEL PERU

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

MTC
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL

08

004- 0038839

ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO NORTE

Registro de Pesaje Nº	770195	Placa:	T3T856 B6W983	Fecha:	01.03.2019	Hora:	03:07:07 HRS
Tipo Vehículo:	C3R2	Origen:	LIMA	Destino:	PIURA		
Mercancía:	GENERAL		REPARTO				

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	LIMAY LOPEZ RONNY TEDDY	Lic de Conducir:	B41812720
Dirección:	CALLE LOS CLAVELES INT.15 ASENT.H. SAGRADO CORAZON DE JESUS TAMBO GR	DNI:	41812720

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	CARLOS ALBERTO CORDOVA SILUPU	RUC:	10423450032
Dirección:	AV. SANCHEZ CERRO Nº658-DPTO.301-PIURA-PIURA-PIURA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	LAURA MELENDRES MELENDRES	RUC:	10028718956
Dirección:	SUB LT-10 MZ.C2 LOTE 20 ASOCIACION RESIDENCIAL SANTA ANITA -SANTA ANITA- LIMA-LIMA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg.	Conductor		Descarga de la mercancía en exceso.	LEVE
		Transportista	X		
		Generador / Dador			

Nº Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
Nº Registro Neumático extra ancho:	NO ☐	% de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas: ☐	Concentrados de mineral a granel: ☐	Alimentos a granel: ☐ Animales vivos: ☐
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	11000	11000			47000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		11550		11550		48410
Peso registrado en balanza:	6210	9220	10970	11440	11260			49100
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	1290						690

MONTO A PAGAR S/. S/. 965.03 Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO
D.S. N° 006-2015-MTC
D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
JARA MORA, SERGIO ALEXIS
INSPECTOR SUTRAN
CODIGO: I-Pm-005-18

(X) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE Nº CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido. que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005- MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: VEHICULO CON EXCESO DE PBV //GRT Nº0001-000623 // CVPM Nº000930 // GENERADOR DE CARGA ES UNA AGENC
~~TODO DE UN MISMO PUNTO DE PARTIDA.// GENERADOR DE CARGA EMITE CVPM CONSIGNANDO PESOS QUE NO CONCUERDAN CON LO DESPACHADO Y/O TRANSPORTADO.~~

Segun guias los pesos son son exactos de empresas por lo tanto estaba dentro del peso permitido.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR